

LA LEY CONCURSAL Y SUS EFECTOS SOBRE EMPRESAS Y FAMILIAS

TALLER DE AJA & DERECHO PRÁCTICO

DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ

5 DE MAYO DE 2020

CONTENIDO

- Objetivo del concurso de acreedores.
- Quién puede solicitar un concurso de acreedores.
- Formas de liquidación de un concurso.
- Calificación de créditos concursales.
- Efectos en las personas físicas.

I. OBJETIVO DEL CONCURSO DE ACREEDORES

1. Acuerdo con acreedores y reestructuración de la deuda.
2. Liquidación deudas y exoneración del pasivo no satisfecho.
(Perdón de las deudas en personas físicas)

II. QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN CONCURSO DE ACREEDORES

- 1. Personas Jurídicas (Concurso voluntario)
- 2. Persona físicas (Concurso voluntario)
- 3. Acreedores (Concurso necesario)

III. FORMAS DE LIQUIDACIÓN DEL CONCURSO

- Convenio y plan de pagos (Fase de Convenio)
- Liquidación (Fase de liquidación)
- Acuerdo con acreedores (Personas físicas)
- Exoneración deudas y plan de pagos (Personas físicas)

IV. CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONCURSALES

- Créditos con **privilegio especial**, si afectan a determinados bienes o derechos.
- Créditos con **privilegio general**, si afectan a la totalidad del patrimonio del deudor.
- Los **créditos subordinados** son la categoría contraria a los créditos privilegiados. Su principal característica es que su cobro se realiza en último lugar detrás de los créditos privilegiados y de los créditos ordinarios, de acuerdo con el orden establecido en el artículo 92 LC 22/2003.

V. EFECTOS EN LAS PERSONAS FÍSICAS

- 1. Se puede llegar a un acuerdo con acreedores de quitas y esperas.
- 2. Se puede eliminar prácticamente la totalidad de las deudas contraídas.



<http://www.derechopractico.es/>
@derechopractico



<http://www.ajamadrid.com/>
@AJA_Madrid

#AJApráctico